

INFORME DEL EMISOR

**PROCESO DE FUSIÓN ENTRE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, METROTEL S.A. ESP
Y TELEBUCARAMANGA S.A. ESP**

AGOSTO DE 2019

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADA EXCLUSIVAMENTE CON PROPÓSITOS INFORMATIVOS. ESTE DOCUMENTO NO ES UN PROSPECTO DE INFORMACIÓN, NO ES UN AVISO DE OFERTA DE VALORES, NO CONTIENE UNA OFERTA DE VALORES NI CONSTITUYE UNA INVITACIÓN A REALIZAR OFERTAS SOBRE VALORES O A PARTICIPAR EN NINGUNA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS O DEL DOCUMENTO MISMO PUEDE ESTAR SUJETO A CAMBIOS.

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO I. INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES.....	4
CAPÍTULO II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN.....	5
2.1 Antecedentes.....	5
2.2 Descripción de las Sociedades involucradas en la Fusión.....	5
2.3 Motivos de la Fusión.....	7
2.4 Consideraciones Financieras de la Fusión.....	8
2.5 Efectos de la Fusión sobre los Bonos.....	9
2.6 Implicaciones tributarias de la Fusión.....	9
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA FUSIÓN.....	10
3.1 ¿En qué consiste la Fusión?.....	10
3.2 ¿Cómo se perfecciona la Fusión?.....	10
3.3 ¿Qué autorizaciones corporativas internas de las Sociedades se requieren para perfeccionar la Fusión?.....	11
3.4 ¿Qué autorizaciones de entidades gubernamentales o regulatorias se requieren para perfeccionar la Fusión?.....	11
3.5 ¿Cuáles son los pasos para perfeccionar la Fusión y cuándo se perfeccionará?	12

INTRODUCCIÓN

Este documento (el “Informe”) tiene como propósito ilustrar a la asamblea de tenedores de bonos de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP (“Coltel”) en forma amplia y suficiente sobre el proceso de fusión por medio del cual Coltel absorberá a la Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S.A. ESP (“Telebucaramanga”) y a Metropolitana de Telecomunicaciones S.A. ESP (“Metrotel”) una vez surtidas las autorizaciones corporativas y regulatorias pertinentes (la “Fusión”).

El Informe contiene la información financiera, administrativa, legal y de cualquier otra naturaleza que Coltel considera necesaria para que los tenedores de bonos tomen una decisión informada sobre la Fusión y los efectos de la misma sobre sus intereses.

En particular, el Informe describe las condiciones generales de la Fusión, los motivos para llevar a cabo la Fusión, y el proceso de diseño, análisis y aprobación de la Fusión por parte de los órganos corporativos de Coltel, Metrotel y Telebucaramanga, y por parte de entidades gubernamentales y regulatorias, y los efectos de la Fusión en los instrumentos de deuda de Coltel, entre otros.

CAPÍTULO I. INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

A menos que, (a) el contexto en el cual se utiliza la palabra exija lo contrario, (b) se trate de nombres propios, o (c) los términos incluidos en el Informe dispongan lo contrario, las palabras que se utilizan con letra mayúscula inicial en el Informe tendrán el alcance y significado siguientes:

- (1) “Bonos” significa los bonos ordinarios emitidos y colocados por Coltel en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en mayo de 2019.
- (2) “Coltel” significa Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP
- (3) “Decreto Único” significa el Decreto 2555 de 2010 según el mismo sea ajustado o modificado de tiempo en tiempo.
- (4) “Fusión” significa el proceso de fusión por medio del cual Coltel absorberá a sus subsidiarias Telebucaramanga y Metrotel una vez surtidas las autorizaciones corporativas y regulatorias pertinentes.
- (5) “Metrotel” significa Metropolitana de Telecomunicaciones S.A. ESP
- (6) “Pesos Colombianos”, “Pesos” o “COP\$” significa la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- (7) “Pivot” significa Pivot BI S.A.S
- (8) “Prospecto” significa el prospecto de información para la emisión y colocación de bonos ordinarios publicado por Coltel en mayo de 2019.
- (9) “Representante Legal de los Tenedores de Bonos” significa Fiduciaria Central S.A., identificada con NIT: 800.171.372-1
- (10) “Sociedades” significa Coltel, Metrotel y Telebucaramanga conjuntamente.
- (11) “Sociedades Absorbidas” significa Metrotel y Telebucaramanga conjuntamente.
- (12) “Superintendencia Financiera de Colombia” o “SFC” significa el organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, cuyas funciones consisten en la inspección, vigilancia y control sobre quienes realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con la captación de dineros del público, creada por el Decreto 4327 del 25 de noviembre de 2005, mediante el cual se ordenó la fusión de la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores.
- (13) “Telebucaramanga” significa Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S.A. ESP.

CAPÍTULO II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

2.1 ANTECEDENTES

- (1) Este Informe ha sido preparado y presentado por Coltel de conformidad con lo previsto en el numeral 4.3.2 del Capítulo I del Título I de la Parte III de la Circular Externa 029 de 2014, el parágrafo 2 del artículo 6.4.1.1.18 del Decreto Único, y el numeral 2 del Literal S del Capítulo 1 de la Parte I del Prospecto.
- (2) El 29 de mayo de 2019 Coltel llevó a cabo una emisión de bonos ordinarios en el mercado público de valores colombiano por un monto de quinientos mil millones de pesos (COP\$500.000.000.000).
- (3) Actualmente, Coltel es propietaria, directa e indirectamente del 99,99% de las acciones de Telebucaramanga y del 99,97% de las acciones de Metrotel. Teniendo en cuenta dichas participaciones, Coltel consolida la información financiera tanto de Telebucaramanga como de Metrotel con base en el método de participación patrimonial.
- (4) En los literales J y K del Capítulo 2 de la Parte II del Prospecto se reveló al mercado la situación de Grupo Empresarial y unidad de propósito y dirección entre Telefónica S.A., Coltel, Telebucaramanga y Metrotel y, así como la participación accionaria que detenta Coltel sobre dichas sociedades a la fecha de la emisión. De igual manera, en la Parte IV Anexos del Prospecto se publicó información financiera consolidada de Coltel y como anexo número 3 del Prospecto, se publicaron los estados financieros consolidados de Coltel con corte a diciembre 31 de 2018.
- (5) En julio de 2019, en el marco de un proceso de privatización de la propiedad accionaria del Área Metropolitana de Barranquilla en Metrotel, Coltel adquirió 511.057.478 acciones ordinarias de Metrotel, aumentando su participación en dicha sociedad en aproximadamente el 10% respecto de la participación que detentaba al momento de la emisión de los Bonos.
- (6) En cumplimiento de sus obligaciones como emisor de valores, Coltel publica periódicamente y para conocimiento del mercado, sus estados financieros consolidados y separados de periodos intermedios y de fin de ejercicio.
- (7) La Fusión implica que Coltel absorba a Metrotel y Telebucaramanga, transfiriendo estas últimas la totalidad de sus activos y pasivos en bloque, y los activos y pasivos contingentes, con lo cual Metrotel y Telebucaramanga se disolverán sin liquidarse.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS SOCIEDADES INVOLUCRADAS EN LA FUSIÓN

De acuerdo con la información contenida en los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de cada una de las Sociedades, incluidos en el

presente informe como **Anexo I**, las actividades de cada una de las Sociedades se pueden sintetizar de la siguiente manera:

- (1) Coltel tiene como objeto social principal, la organización, operación, prestación, provisión, explotación de las actividades, redes y los servicios de telecomunicaciones, tales como telefonía pública básica conmutada local, local extendida y de larga distancia nacional e internacional, servicios móviles, servicios de telefonía móvil celular en cualquier orden territorial, nacional o internacional, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales en sus diferentes modalidades, servicios de televisión en todas sus modalidades incluyendo televisión por cable, servicios de difusión, tecnologías inalámbricas, video, servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas, servicios de data center, servicios de operación de redes privadas y públicas de telecomunicaciones y operaciones totales de sistemas de información, servicios de provisión y/o generación de contenidos y aplicaciones, servicios de información y cualquier otra actividad, producto o servicio calificado como de telecomunicaciones, y/o de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) tales como, recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes, incluidas sus actividades complementarias y suplementarias, dentro del territorio nacional y en el exterior y en conexión con el exterior, empleando para ello bienes, activos y derechos propios o ejerciendo el uso y goce sobre bienes, activos y derechos de terceros.
- (2) Telebucaramanga tiene por objeto social principal desarrollar las siguientes actividades: a) La prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, telemática y demás actividades complementarias, de valor agregado, derivadas y/o afines de tales servicios. b) La provisión de redes y servicios de las tecnologías de información y las comunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009, en especial en su artículo 55.
- (3) Metrotel tiene por objeto social principal la prestación y operación de todo tipo de servicios, autorizaciones y concesiones de telecomunicaciones, incluyendo el estudio, diseño, construcción, montaje, instalación, mejoramiento, conservación, arrendamiento, administración y operación de servicios y redes de telecomunicaciones, así como cualquier otra actividad directamente relacionada, conexas y complementarias con el objeto social. Adicionalmente, la Sociedad podrá prestar toda clase de servicios permitidos por la Ley.
- (4) La composición actual del capital social de Coltel es la siguiente:

COLTEL		
ACCIONISTA	ACCIONES	(%)
Telefónica Latinoamérica Holding S.L.	1.756.837.597	51,51926835
La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público	1.108.269.271	32,50000004
Latin América Cellular Holdings S.L.	275.602.636	8,08204821
Telefónica S.A.	269.339.586	7,89838425
Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC	10.000	0,00029325

Canal Regional de Televisión Ltda. TEVEANDINA	200	0,00000587
Central de Inversiones S.A. – CISA	1	0,00000003
TOTAL	3.410.059.291	100

(5) La composición actual del capital social de Telebucaramanga es la siguiente:

TELEBUCARAMANGA		
ACCIONISTA	ACCIONES	(%)
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	465.872.101	55,999994
Metrotel S.A. ESP	366.042.382	43,999997
Área Metropolitana de Bucaramanga	18	0,000002
Instituto de Vivienda de Interés Social Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga — INVISBU	18	0,000002
Caja de Previsión Social Municipal	18	0,000002
Cooperativa de Empleados de las Empresas Públicas de Bucaramanga Ltda.	18	0,000002
TOTAL	831.914.555	100

(6) La composición actual del capital social de Metrotel es la siguiente:

METROTEL		
ACCIONISTA	ACCIONES	(%)
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	2.882.582.835	57,40826
Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S.A. ESP	2.137.453.697	42,56860
Shirley Puentes Mercado	701.261	0,01397
Adriana Cepeda Rodríguez	175.315	0,00349
Patricia Cepeda Rodríguez	105.189	0,00209
Darío Cárdenas Navas	62.322	0,00124
Eduardo Cárdenas Caballero	58.167	0,00116
Jhon Jairo Gutiérrez Torres	35.063	0,00070
Kira Torrente Albor	24.543	0,00049
TOTAL	5.021.198.392	100

2.3 MOTIVOS DE LA FUSIÓN

(1) El 13 de agosto de 2003 la Empresa Nacional de Telecomunicaciones–Telecom– en Liquidación y sus Empresas Telesociadas, en Liquidación, celebraron con Coltel un contrato de explotación de bienes, activos y derechos sobre los bienes afectos al servicio de telecomunicaciones que prestaban la Empresa Nacional de Telecomunicaciones–Telecom– en Liquidación y sus Empresas Telesociadas en Liquidación (el “Contrato De Explotación”). Este Contrato de Explotación fue posteriormente cedido por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones – Telecom– en Liquidación y sus Empresas Telesociadas, en Liquidación, al Patrimonio Autónomo Receptor de Activos de la Empresa Nacional de

Telecomunicaciones Telecom – en Liquidación y las Empresas Teleasociadas en Liquidación – (“PARAPAT”) el 29 de diciembre de 2005, y modificado en múltiples ocasiones. En el año 2017 la Asamblea General de Accionistas de Coltel decidió adelantar el pago de la totalidad de las cuotas a cargo de Coltel bajo el Contrato de Explotación, como parte de un esquema orientado al fortalecimiento patrimonial de Coltel. Efectuado dicho pago anticipado, se dio por terminado el Contrato de Explotación y, se causó la obligación para el PARAPAT de transferir a Coltel los bienes, activos y derechos afectos a la prestación del servicio de telecomunicaciones. Por tanto, efectuado el pago anticipado de las cuotas debidas por Coltel bajo el Contrato de Explotación, el PARAPAT transfirió a Coltel sus acciones en el capital de Metrotel y de Telebucaramanga y de esta manera Coltel adquirió la participación accionaria mayoritaria en las Sociedades Absorbidas. En este sentido, desde el último trimestre de 2017 se ha iniciado el proceso de integración operativa de Metrotel y Telebucaramanga con Coltel. Esta fusión es el último paso.

- (2) En este sentido, la administración de cada una de las Sociedades considera que para culminar el proceso de integración operativa únicamente hace falta llevar a cabo el proceso de integración jurídica mediante la implementación de la presente fusión. En este escenario, y en consideración al esquema operativo que quiere desarrollar Coltel en sus negocios, se tomó la decisión de proceder con este proceso de fusión que deberá resultar en una operación más eficiente en términos operativo, de costos y más liviana con respecto a los requerimientos de reporte a los accionistas.
- (3) La consolidación de las actividades económicas que llevan a cabo separadamente Coltel y las Sociedades Absorbidas en un único vehículo corporativo permitirá una integración operativa, financiera, administrativa y comercial total, lo cual puede redundar en un incremento de la rentabilidad de los negocios de Coltel, reduciendo los costos administrativos y financieros de las mismas.

2.4 CONSIDERACIONES FINANCIERAS DE LA FUSIÓN

(1) Discriminación y valoración de activos y pasivos

Coltel y las Sociedades Absorbidas declaran que en los estados financieros base para la Fusión con corte al 30 de junio de 2019, adjuntos al presente Informe como **Anexo II**, consta la discriminación de los activos y pasivos de cada una de las Sociedades.

(2) Método de valoración de activos y pasivos para efectos de la relación de intercambio

En el marco de la Fusión, se contrató la valoración de las Sociedades con **PIVOT**, banca de inversión experta en la prestación de servicios de asesoría financiera, con base en un estudio técnico que reúne las características exigidas por la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dicha valoración se realizó por el Método de Flujo de Caja Descontado, en desarrollo del cual el valor de las Sociedades se determina con base en la capacidad de generación de caja proyectada de cada una de las Sociedades. La

metodología de flujo de caja descontado es una metodología estándar y ampliamente utilizada para valoración de empresas en transacciones de fusiones, y compra y venta de compañías en el mercado nacional e internacional.

2.5 EFECTOS DE LA FUSIÓN SOBRE LOS BONOS

- (1)** Coltel mantendrá su condición de emisor de los Bonos, por cuanto Coltel será la sociedad absorbente en el marco de la Fusión.
- (2)** Las características de los Bonos (tasa, plazo, etc.) no serán modificadas con ocasión de la Fusión.
- (3)** Las condiciones financieras de Coltel no se verán afectadas con la Fusión. Tanto para el momento de la emisión como con posterioridad al perfeccionamiento de la misma, los estados financieros de Coltel ya consolidan la situación financiera de Metrotel y Telebucaramanga por cuanto Coltel, como se mencionó, es titular directa e indirectamente del 99,97% del capital de la primera y del 99,99% del capital de la segunda.
- (4)** De conformidad con lo requerido por la SFC, Coltel solicitó a Calificadora BRC Investor Services S.A. SCV analizar los potenciales efectos de la Fusión en la calificación otorgada a los Bonos al momento de su emisión; y la misma ha emitido una certificación en la que dicha calificadora considera que, en principio, la Fusión no genera cambios materiales en la capacidad de pago de deuda de largo plazo de los Bonos, y por tanto la calificación inicial se mantiene.

2.6 IMPLICACIONES TRIBUTARIAS DE LA FUSIÓN

- (1)** Considerando lo establecido en el Estatuto Tributario, esta operación corresponde a una fusión de carácter reorganizativo, teniendo en cuenta que las Sociedades participantes de este proceso de fusión, se encuentran vinculadas entre sí, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319-6 del Estatuto Tributario.
- (2)** Por lo anterior, las Sociedades participantes del proceso de fusión no generarán ingreso gravable alguno como consecuencia de la transferencia de activos entre sí, ni se entenderá que dicha transferencia constituye enajenación para efectos fiscales. Coltel mantendrá el costo fiscal de los bienes transferidos por las Sociedades Absorbidas. En ese sentido, no habrá lugar a modificaciones del costo fiscal base de depreciación o amortización de los activos transferidos por las Sociedades Absorbidas, ni a extensiones o reducciones de la vida útil de los mismos, ni se modificará la naturaleza de activos fijos o movibles de los bienes antes referidos.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA FUSIÓN

A continuación, se incluye una descripción general de la fusión, a manera de pregunta y respuesta:

3.1 ¿EN QUÉ CONSISTE LA FUSIÓN?

Mediante la Fusión, Coltel absorberá a Metrotel y Telebucaramanga, de manera que éstas se disuelvan sin liquidarse, transfiriendo a título de fusión la totalidad de su patrimonio a Coltel.

Lo anterior no representará ningún cambio material en la situación financiera de Coltel, ya que la misma consolida estados financieros con las Sociedades Absorbidas, pues desde el último trimestre de 2017 se ha iniciado el proceso de integración operativa de Metrotel y Telebucaramanga con Coltel.

3.2 ¿CÓMO SE PERFECCIONA LA FUSIÓN?

La Fusión se implementará a través del cumplimiento de los siguientes pasos generales:

- (i) Elaboración de estados financieros extraordinarios auditados con corte al 30 de junio de 2019, los cuales servirán de base para la Fusión.
- (ii) Estudio de la Fusión por parte de la administración de las Sociedades y elaboración del compromiso de fusión.
- (iii) Planteamiento de la Fusión por parte de la administración de Coltel a su Junta Directiva y propuesta a la Asamblea General de Accionistas de Coltel por parte de la Junta Directiva.
- (iv) Convocatoria a las reuniones extraordinarias de Asamblea General de Accionistas de las Sociedades.
- (v) Aprobación de la Fusión por parte de las Asambleas Generales de Accionistas de las Sociedades.
- (vi) Aprobación de la Fusión por la Asamblea de Tenedores de Bonos Ordinarios de Coltel, previo cumplimiento de las formalidades requeridas al efecto.
- (vii) Obtención y presentación de una opinión legal en relación con los efectos de la Fusión respecto de los bonos senior de Coltel.
- (viii) Publicación de un aviso de fusión en un medio de amplia divulgación, y notificación a los acreedores de las Sociedades.
- (ix) Solicitud de autorización de la Fusión ante la SFC.

- (x) Otorgamiento de escritura pública de la reforma estatutaria de Fusión.
- (xi) Realización de los trámites requeridos para lograr la transferencia de ciertos activos sujetos a registro.
- (xii) Registro de la escritura pública de Fusión.

3.3 ¿QUÉ AUTORIZACIONES CORPORATIVAS INTERNAS DE LAS SOCIEDADES SE REQUIEREN PARA PERFECCIONAR LA FUSIÓN?

(i) Coltel

- 1) Recomendación por la Junta Directiva de Coltel. En la Junta Directiva No. 128 del 12 de junio de 2019, la administración de Coltel planteó realizar la Fusión y se resolvió ponerla a consideración de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía para su consideración y aprobación.
- 2) Aprobación de la Asamblea General de Accionistas. La asamblea general de accionistas aprobará una reforma estatutaria consistente en la Fusión, incluyendo toda la documentación soporte, como la aprobación del compromiso de fusión y de los estados financieros de extraordinarios con corte al 30 de junio de 2019.

- (ii) Sociedades Absorbidas: Aprobación por la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas debe aprobar una reforma estatutaria consistente en la Fusión. Esta autorización debe incluir los estados financieros de propósito especial, y el compromiso de fusión.

3.4 ¿QUÉ AUTORIZACIONES DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES O REGULATORIAS SE REQUIEREN PARA PERFECCIONAR LA FUSIÓN?

La Fusión está sujeta a la aprobación previa por parte de la SFC, dada la calidad de emisor de valores de Coltel.

La Fusión no requiere ser autorizada ni informada a la Superintendencia de Industria y Comercio en virtud del parágrafo tercero del artículo 9 de la Ley 1340 de 2009, según el cual *“Las operaciones de integración en las que las intervinientes acrediten que se encuentran en situación de Grupo Empresarial en los términos del artículo 28 de la Ley 222 de 1995, cualquiera sea la forma jurídica que adopten, se encuentran exentas del deber de notificación previa ante la Superintendencia de Industria y Comercio.”*¹

(1) Autorización de la SFC

La Fusión requiere la autorización de la SFC ya que Coltel, en virtud de la emisión de Bonos, es un emisor de valores. El literal B numeral 9 del Artículo 11.2.1.4.50

¹ El 9 de abril de 2018 bajo el número 02319571 del Libro IX se inscribió la Situación de Grupo Empresarial, para indicar que la Sociedad Telefónica S.A. (matriz) configura Grupo Empresarial con las Sociedades Metropolitana de Telecomunicaciones S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S.A. E.S.P y Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.

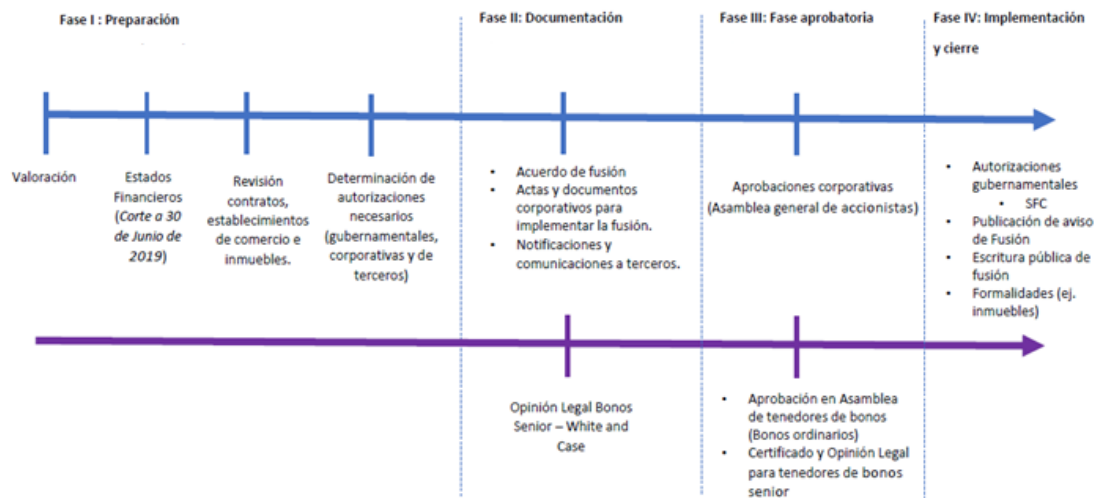
del Decreto 2555 de 2010, establece que compete a la SFC, respecto de los emisores de valores sujetos a su control exclusivo, “[a]utorizar la reorganización de la sociedad”, lo cual incluye procesos tales como la fusión, la escisión y la segregación o escisión impropia. Por tanto, será necesaria la autorización de la SFC para poder efectuar la Fusión.

(2) ¿Qué ocurre mientras se obtiene la autorización de la SFC?

La Fusión no se perfeccionará hasta tanto la misma no sea autorizada por la SFC. Mientras se obtiene esta autorización, Coltel y las Sociedades Absorbidas continuarán con el proceso de notificación a acreedores requerido por ley, y adelantarán la documentación necesaria para la transferencia de la totalidad de los activos y pasivos de las Sociedades Absorbidas a Coltel.

3.5 ¿CUÁLES SON LOS PASOS PARA PERFECCIONAR LA FUSIÓN Y CUÁNDO SE PERFECCIONARÁ?

A continuación, se encuentra una línea de tiempo que describe los pasos generales que se deberán cumplir para perfeccionar la Fusión:



Atentamente,

(Original Firmado)

MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS

REPRESENTANTE LEGAL

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP